REGLAMENTO GENERAL IX CONGRESO PROVINCIAL DE DERECHO PROCESAL PENAL

Venado Tuerto, 10 y 11 de noviembre de 2022

Artículo 1. Sede.

La sede del Congreso será el CENTRO CULTURAL MUNICIPAL sito en Belgrano 843, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Artículo 2. Lema. Fecha.

Bajo el lema: “ANÁLISIS CRÍTICO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL A 8 AÑOS DE SU REFORMA. CLAVES PARA SU CONSOLIDACIÓN”, se celebrará en la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, durante los días 10 y 11 de noviembre de 2022 el IX CONGRESO PROVINCIAL DE DERECHO PROCESAL PENAL.  
  
Artículo 3. Organización. Estructura. La organización del Congreso se conformará del siguiente modo:

1. Comisión Académica: integrada por: Presidente:  Leandro Martín (UCEL), Secretaria: Silvia Gamba (UCEL), Asesores: Claudio Puccinelli (AAPDPP), Tomás Orso (UCEL), Ignacio Blanc Codina (Colegio de abogados), Marcelo Hidalgo (MPA), Nicolás Falkenberg (CCJ), Martín Cáceres (SPPDP)
2. Comisión Organizadora: integrada por Leandro Martín (UCEL), Claudio Puccinelli (AAPDPP),  Ignacio Blanc Codina (Colegio de abogados), Efraim Torres (UCEL), Jorge Toscanini (ACCUVT), Jorge Fenice (CMSF), Mariana Vidal (MPA), Flavia Curaba (MPA) y Rodrigo Giménez (SPPDP).
3. Organizadores: Universidad del Centro Educativo Latinoamericano

Asociación Argentina de Profesores de Derecho Procesal Penal

Colegio de Abogados de Venado Tuerto

Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe

Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Auspiciantes: Consejo Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe,

INECIP (Instituto de Estudios Comparadops en Ciencias Penales y Sociales)

Centro de Capacitación Judicial- Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Artículo 4. Integrantes. Los integrantes del Congreso se conformarán con:  
a)  Autoridades de Comisión Académica y de la Comisión Organizadora

b)  Conferencistas, panelistas, ponentes, moderadoras y moderadores

c) Asistentes: las y los inscriptas e inscriptos que no reúnan las condiciones del inciso b) (estudiantes, acompañantes, etc.), podrán asistir a los actos científicos programados, sin embargo no podrán hacer uso de la palabra salvo autorización expresa de presidencia de la Comisión respectiva.

Artículo 5. Ponencias: ver reglamento en ANEXO 1

Artículo 6. Inscripciones. Forma. Las inscripciones se podrán realizar de la siguiente forma:  
a) Vía electrónica en el sitio web del Congreso (http://ucel.edu.ar

b) en forma personal, el día de inicio de las actividades en la sede del Congreso.  
  
Artículo 7. Actividad Académica.

Se estructurará sobre la base de las siguientes modalidades:

1. desarrollo de Paneles y dictado de Conferencias
2. exposición de ponencias
3. debates
4. las Conferencias admitirán la participación del público asistente.

Artículo 8. Comisiones. La Comisión Académica tendrá a su cargo la definición del temario y expositores  durante el IX CONGRESO PROVINCIAL DE DERECHO PROCESAL PENAL.

Artículo 9. Temario y expositores. Adjunto en ANEXO 2

Artículo 10. Modalidad de trabajo.

1. La actividad comenzará con la presentación a cargo de la Comisión Organizadora, a continuación harán uso de la palabra los y las panelistas que contarán con un plazo de quince minutos para desarrollar los contenidos correspondientes, debiendo prorratearse entre sí el tiempo asignado.
2. Concluidas las exposiciones de panelistas, se dará la palabra a autores de ponencias que deseen exponer contando para ello con un tiempo de cinco minutos cada uno; lapso durante el cual deberán explayarse sobre el aspecto más original o destacado de sus aportes.
3. A continuación, si existiera tiempo suficiente, se abrirá el debate con la lista de oradores no ponentes que contarán con un plazo de tres minutos para expresar sus pareceres.
4. La presidencia podrá ampliar o reducir el tiempo asignado a cada intervención, según fueren las circunstancias del caso.
5. Finalmente, la presidencia concederá la palabra, por el lapso que estime razonable, a las y los panelistas - ponentes para que puedan esclarecer o completar puntos de sus exposiciones que hayan sido motivo de observaciones.
6. Secretaría deberán llevar nota de los aspectos más relevantes de cada exposición.

Artículo 11. Conclusiones.

1. Concluida la sesión final, presidencia y secretaría de la Comisión Académica  se reunirá de inmediato para redactar las Conclusiones medulares que se limitarán a consignar, en forma muy concisa, cuáles fueron los aportes científicos más originales y destacados registrados en cada panel temático; contando con un plazo de quince días corridos para redactar las Conclusiones definitivas. A tal fin, se requiere a los panelistas la presentación de sus disertaciones a modo de ponencia,  a los fines de posterior publicación y facilitación de conclusiones.
2. Será responsabilidad primordial de la Presidencia dar cumplimiento con las previsiones de la disposición anterior, designándose encargada o encargado de conclusiones para velar por el fiel y oportuno cumplimiento de la referida norma.
3. Se podrá disponer la lectura de las Conclusiones medulares en el acto de clausura del IX Congreso Provincial de Derecho Procesal Penal.
4. Todas las Conclusiones serán publicadas en la página web del Congreso procurándose también su difusión, en forma completa o resumida, en revistas u otras publicaciones jurídicas.

Artículo 12. Certificados. La Comisión Organizadora extenderá las siguientes certificaciones: presidencia, secretaría, asesores y asesoras del comité académico; integrantes de comité organizador; conferencistas; panelistas; moderadoras y moderadores y asistentes.

Artículo 13.  Difusión. El Congreso se difundirá a partir de comunicado de la Comisión Organizadora.

Artículo 14. Situaciones no previstas. Cualquier situación que eventualmente surja relacionada con la organización y desarrollo del Congreso que no se encuentre prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión organizadora y su decisión será irrecurrible.